

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 06 SEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2019 INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO RICARDO SANCHEZ FLORES EN CONTRA DE:** “LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 Y NOTIFICADA EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, DENTRO DEL RECURSO DENOMINADO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE PROMOVIDO ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL DE LOS TITULARES SUSTITUTOS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADAS EL 26 DE ENERO DE 2019, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO ESTATUTARIO 2016-2020” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

*Vista la razón, cédula de notificación y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento al requerimiento de fecha 03 tres de mayo del año en curso formulado por el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrante de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-68/2019**; se acuerda:*

**ÚNICO.** *Infórmese a la autoridad requiriente que, derivado del acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha 14 catorce de marzo del año en curso dictado en el juicio ciudadano federal **SM-JDC-68/2019**, el medio de impugnación reencauzado fue substanciado como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con número de expediente **TESLP/JDC/07/2019** del índice de este Tribunal, y resuelto con fecha 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, en el sentido de confirmar la resolución impugnada. A fin de acreditar lo anterior, remítase de inmediato copia certificada de la resolución de mérito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal; de manera digital a través de la cuenta de correo electrónico [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx), y físicamente, por oficio, al domicilio ubicado en Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710.*

*Notifíquese y hágase del conocimiento público la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.